SE DECLARA E INCORPORA A LA RED DPTAL. DE CAMINOS DEL DPTO. DE LA PAZ LOS SIGUIENTES CAMINOS MUNICIPALES EN LOS TRAMOS O RUTA: PEÑAS - AMAGUAYA - HUATI- TIPUANI.

LEY N° 2821 LEY DE 27 DE AGOSTO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.-

Se declara e incorpora a la Red Departamental de Caminos del Departamento de La Paz los siguientes caminos municipales en los tramos o rutas: Peñas - Amaguaya - Huati - Tipuani.

ARTICULO 2°.-

La Prefectura del Departamento de La Paz, mediante el Servicios Prefectural de Caminos (SEPCAM), a partir de la presente Ley, será responsable del mantenimiento, rehabilitación y conservación de las vías o rutas camineras señaladas en la anterior disposición.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la

República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder.